



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00592

Asunto: Declara desistimiento tácito del llamamiento en garantía.

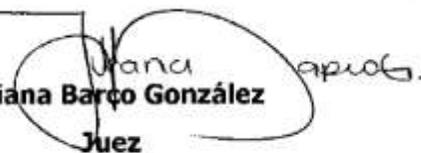
Se observa que no se cumplió con el requerimiento realizado por este Juzgado mediante el auto del 12 de mayo de 2021, con relación a notificar personalmente al llamado en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad de Cooperativa. Por esto de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Declarar el desistimiento tácito del llamamiento en garantía realizado por Jonatan Alexis Echeverry Romero y Néstor Fabio Restrepo Brand a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad de Cooperativa, por las razones antes expuestas.

Ejecutoriada la presente providencia se continuará con la etapa procesal pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _20_ agosto 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e88dd851e3da26bf344048e5f3ee4039e3c8c65e8798ca04299ad8211f7bda0

Documento generado en 19/08/2021 02:34:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>